

**ACTA NÚMERO VEINTISIETE – DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día veintiuno de junio del año dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. María Mercedes Menéndez Figueroa, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa Legal el Director Adjunto, Lic. Néstor Ladislao Bonilla Martínez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. De cuanto en ella se acordó da fe el Secretario de la Junta de Gobierno, Lic. David Ricardo Urquilla Bonilla.

-----  
-----  
“””1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----  
-----  
“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Empresa Salazar Romero, 6) Solicitudes del señor Presidente, 7) Informe de Secretaría, 8) Informes, 8.1) Dirección Técnica, 8.2) Unidad de Auditoría Interna, 8.3) Unidad de Proyección Social, 9) Solicitudes, 9.1) Gerencia Comercial, 9.2) Gerencia de Ingeniería y Diseño, 9.3) Coordinador General Programa de Agua y Saneamiento-Fondos-Españoles, 9.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional 9.5) Unidad Jurídica, 10) Varios.  
La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

-----  
-----  
“””3) El Secretario de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----  
-----  
“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El señor Presidente informa que se han encontrado medidores a los cuales los usuarios le han quitado el dispositivo que permite registrar el paso del agua, por lo que se ha girado orden para que se revisen todos los medidores que marquen cero o muy bajo consumo.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----  
“””4.2) El señor Presidente informa que ha recibido visita del Presidente de la Corte de Cuentas de la República designado, con quien hablaron sobre lo profesional que sería la auditoría en adelante, así como de otros temas de actualidad para ambas instituciones.  
La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----  
“”4.3) El señor Presidente informa que ha recibido llamada del señor Álvaro Guatemala, de Fusades, quien le manifestó que dicha institución no desea entrar en polémica con la ANDA por el asunto de los análisis de agua. Que en el caso del informe de análisis que se ha hecho público, ellos no tienen certeza del origen de la muestra, sin embargo el periódico incumplió parte de las reglas que se deben cumplir en este tipo de resultados y es no publicar los resultados sin la autorización para ello. Al respecto, el señor Presidente informa que ya se tienen nuevos análisis del agua embotellada de la ANDA, los cuales dicen que la misma es apta para tomar.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.4) El señor presidente informa que ya se ha firmado el convenio de Fihidro, las comunidades aledañas se sienten agradecidas y satisfechas porque ahora ya la ANDA podrá otorgarles agua. Al respecto informa que a la ANDA le han quedado veintidós mil cuatrocientas cincuenta y cuatro mechas, mientras que a los señores del fideicomiso catorce mil setecientos veintitrés. Los Directores representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, José Edmundo Bonilla Martínez y Cristóbal Cuellar Alas, manifiestan que respecto al Fihidro, efectivamente existe un antes y un después, y que efectivamente ahora se han logrado mejores resultados, por lo que solicitan si se puede solicitar a la Corte de Cuentas de la República que haga una auditoria para estar tranquilos que las cosas se han hecho con transparencia y poner una línea divisoria entre la anterior administración y la presente. El señor presidente les informa que ve muy positivo el análisis de antes y después. Que al respecto se realizó un revalúo de lo que la institución había aportado, como pozos y derechos de vía, y al hacerlo se verificó que las inversiones de la institución y las del fideicomiso eran prácticamente equivalentes, lo que permitió que se negociara. Quedará anexo a esta acta el análisis y el convenio firmado, y que se les entregará una copia a cada director. El convenio fue revisado por la Licenciada Marilena Duarte junto con el abogado del Banco Multisectorial de Inversiones. El Director por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, José Edmundo Bonilla Martínez solicita que se haga un recorrido para que la Junta de Gobierno conozca físicamente el proyecto. El señor presidente continúa explicando que es la primera vez que el Fihidro logra reunirse con las comunidades sin que existan ataques y agresiones, ya que esta vez, las comunidades han quedado contentas, ya que comprendieron que se traga de un proyecto que les traería beneficio. Se ha realizado algo muy parecido a un cabildo abierto, donde por medio de foros se daban las explicaciones y las personas luego de aclarar sus dudas quedaban satisfechas. Las comunidades han manifestado que valió la pena esperar por el agua.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.5) El señor Presidente informa que respecto a la reunión con los constructores y contratistas, la misma fue muy positiva ya que se logró un acercamiento con los constructores, quienes expresaron y vieron aclaradas sus inquietudes.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----  
“”4.6) El señor Presidente informa que hablando con el Presidente de la República, se han determinado cuatro proyectos que quisiera inaugurar, uno es el de Flor Amarilla, luego otro en San Miguel, en Chalatenango y en Santa Ana.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.7) El señor Presidente informa que ha revisado la última encuesta de opinión en donde se mide el grado de aceptación de la ANDA, y que todo ha salido muy bien, que únicamente fueron catorce los puntos en contra, que comparativamente significa un muy buen resultado.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.8) El señor Presidente informa que ya se tiene todo aprobado para que se aporte por parte del Fondo del Agua de España, Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América adicionales, los cuales servirán para apoyar el cambio de tuberías de agua potable de más de sesenta años.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.9) El señor Presidente informa que ya se encuentran depurando el flujo de caja que permitirá hacerle frente al crédito que se adquirirá con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”4.10) El señor Presidente informa que se ha reunido con el representante de la sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V., con quien ha llegado a un acuerdo para poder dar la habilitación del proyecto de Villa Real III, ya que dicha sociedad se ha comprometido a pagar las cantidades que tienen en mora con la institución así como a perforar un pozo de producción en Santa Ana, y por lo que darán una fianza que garantizará el fiel cumplimiento de dicho compromiso.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----

“”5) Empresa Salazar Romero

“”5) Solicitud de la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V. en el sentido que se le autorice la habilitación del servicio de agua potable en el proyecto denominado Villa Real III Etapa, ubicado en 16 Avenida Sur, Cantón Chupaderos, jurisdicción y departamento de Santa Ana.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Ley de creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados",

mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que el ingeniero José Raúl Salazar, Representante Legal de la sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V., solicita mediante carta de fecha 17 de junio de 2011, se otorgue la habilitación del servicio de agua potable en el Proyecto “Villa Real III Etapa”, y como contraprestación ofrece la perforación y entrega a la ANDA de un pozo profundo de producción.
- III. Que se han realizado las consultas pertinentes, identificando que la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V. posee una deuda con la Institución.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la habilitación del servicio de agua potable en el proyecto denominado Villa Real III Etapa, ubicado en 16 Avenida Sur, Cantón Chupaderos, jurisdicción y departamento de Santa Ana. Condicionado a que deberá estar solvente con la Institución de cualquier pago atrasado; y a la perforación de un pozo en Santa Ana, en un plazo máximo de 180 días.
2. Solicitar una fianza de fiel cumplimiento a la sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V., para garantizar la perforación del pozo por un monto de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

---

“””6) Solicitud del señor Presidente

Solicitud del señor Presidente sobre autorizar la suscripción de un Contrato con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de 6 líneas del sistema microondas que serán utilizadas en los puntos de retiro de energía de las subestaciones de Nejapa, Santa Ana y El Jalacatal (San Miguel).

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que los puntos de entrega de Nejapa, Santa Ana y El Jalacatal (San Miguel), dan energía eléctrica al sistema de Las Pavas y Zona Norte, de donde se abastece de Agua Potable alrededor del 60% del área metropolitana.
- II. Que de acuerdo al Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y Mercado Mayorista, como ANDA se tiene la obligación de mantener los medidores de energía de los puntos de Nejapa, Santa Ana y El Jalacatal (San Miguel), en línea, para que la Unidad de Transacciones (UT) los interrogue cada cierto periodo.
- III. Que dicho Reglamento faculta a la Unidad de Transacciones (UT), a deshabilitar los puntos mencionados y a multar a la ANDA si no se mantiene el sistema de comunicación en optimas condiciones, lo cual si se llegara a realizar la primer acción, se tendría graves repercusiones en el abastecimiento de agua potable, como se ha experimentado con el reciente sabotaje a la tubería de conducción de ese sistema.
- IV. Que los medidores instalados en los puntos antes mencionados a la fecha han funcionado con línea celular, ocasionando fallas de comunicación.
- V. Que la UT, en varias ocasiones ha realizado llamados a ANDA, para que se corrijan estas fallas.
- VI. Que en vista que no se tuvo éxito en las acciones implementadas para corregir las fallas, hubo necesidad de acudir a personal técnico de la Unidad de Transacciones (UT), donde ellos aconsejaron que lo óptimo sería utilizar sistema microonda, por la confiabilidad en la transmisión de datos.

VII. Que debido a que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa es la actual propietaria de la red de microondas, en el mes de enero de los corrientes se realizo la gestión formal donde se solicitaba que proporcionaran las 6 líneas del sistema microondas, habiéndose obtenido ya, aprobación por parte de dicha Comisión.

ACUERDA:

1. Aprobar la suscripción del Contrato con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) de 6 líneas del sistema microondas que serán utilizadas en los puntos de retiro de energía de las subestaciones de Nejapa, Santa Ana y El Jalacatal (San Miguel).
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación pertinente.

-----  
-----  
“””7) Unidad de Secretaría

El Secretario de la Junta de Gobierno expuso el resumen de los puntos revisados por la Pre Junta que se conocerán en la presente sesión ordinaria con su correspondiente análisis y recomendación.

La Junta de Gobierno se da por enterada y por recibido el informe.

-----  
-----  
“””8) Informes

“””8.1) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades No.675 de fecha 08 de junio de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas, Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe.

-----  
-----  
“””8.2) Unidad de Auditoría Interna

La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, presenta Informe del “Examen Especial a la liquidación del Contrato entre ANDA y la Empresa Descentralizada EMA, Juayúa, Nahuizalco y Salcoatitán”, 02.IDE01.2011

La Junta de Gobierno, luego de escuchar el informe, ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que efectúe las diligencias correspondientes con la Empresa Microregional del Agua de Juayúa, Salcoatitán y Nahuizalco, a fin de que efectúe el reintegro de las cantidades que de acuerdo a dicho informe, la mencionada empresa esté en deberle a la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia de Ingeniería y Diseño y al Administrador de Contrato que efectúen las diligencias necesarias para que las inversiones realizadas por la Oficina Microregional del Agua (OMA) provenientes de las utilidades del manejo del sistema, pasen a formar parte de los activos de ANDA; así como toda la documentación que

soporta los ingresos y los gastos que la descentralizada utilizo con fondos de ANDA durante la vigencia del Convenio entre ANDA y la OMA, en cumplimiento a las cláusulas del convenio que regulo la relación entre ambas.

---

“”8.3) Unidad de Proyección Social

La Jefa de la Unidad de Proyección Social, presenta Informe de 11 comunidades del municipio de Ciudad Arce y Comunidad San Francisco 2, municipio de San Jacinto, San Salvador.

La Junta de Gobierno, luego de escuchar el informe, ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe.
2. Conceder de Interés Social en la instalación de la acomoda de las 11 comunidades del municipio de Ciudad Arce y Comunidad San Francisco 2, municipio de San Jacinto, San Salvador, según el siguiente detalle:

Nombre y Ubicación	Población Beneficiada
Sector Venezuela, ubicado a unos 800 metros al norte de la Alcaldía Municipal	54 Familias (270 personas)
Comunidad El Barío, ubicado a 60 metros al poniente de la comuna	14 Familias (70 personas)
Comunidad Los Laureles, situado a 600 metros al sur de la Alcaldía	30 Familias (150 personas)
Lotificación La Ponderosa, situada a 50 mts. al poniente de la Alcaldía	11 Familias (55 personas)
Lotificación La Ponderosa Polígono 1	12 Familias (60 personas)
Lotificación La Ponderosa Polígono 4	4 Familias (20 personas)
El Barío Polígono 2 a 60 mts. al poniente del parque central	19 Familias (95 personas)
Comunidad El Barío Calle San Juan, 60 metros al poniente de la Comuna	21 Familias (105 personas)
Comunidad Costa Rica, ubicada a unos 700 mts. al sur de la Alcaldía	42 Familias (210 personas)
Comunidad Las Brisas, ubicada a 450 mts. al oriente de la Alcaldía	45 Familias (225 personas)
Comunidad El Ángel II, Calle El Ferrocarril a 70 mts. al oriente del Parque Central	17 Familias (85 personas)
Comunidad San Francisco No.2, ubicada en final Calle Lara, Barrio San Jacinto	16 Familias (80 personas)

3. Establecer que el monto de la facturación mensual será de acuerdo al consumo, tal como se indica el Pliego Tarifario vigente.
4. Encomendar a la Gerencia Comercial, en coordinación con la Unidad de Proyección, para que procedan a darle cumplimiento a este acuerdo.

-----  
-----  
“””9) Solicitudes

“””9.1) Gerencia Comercial

“””9.1.1) Solicitud de la Gerencia Comercial y la Gerencia de la Región Central sobre autorizar el alquiler local utilizado por ADIMASSA.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la sucursal San Vicente tiene varios años funcionando con personal limitado y en un local inadecuado para brindar el nivel de atención que la Administración actual exige.
- II. Que la sucursal actual está ubicada en el garaje del local que ocupa la empresa descentralizada ADIMASSA, su extensión es de únicamente 18 mts<sup>2</sup> por lo que solo pueden atender 3 personas pagando simultáneamente y únicamente una persona en el área de Atención al cliente.
- III. Que en fechas de vencimiento las líneas de espera son grandes en la parte exterior de la sucursal y los usuarios están expuestos a las inclemencias del tiempo debido a que no tienen ninguna protección.
- IV. Que con la inminente absorción de la descentralizada ADIMASSA, a partir de agosto se atenderán mensualmente alrededor de 9,000 usuarios adicionales.
- V. Que el local propuesto tiene suficiente espacio para alojar tanto el área comercial como al área de operaciones de la Región Central.
- VI. Que la Unidad Jurídica es de la opinión, que no existe ningún impedimento legal para que ANDA alquile el antiguo local de la Descentralizada.
- VII. Que el Departamento Técnico de la Región Central ha evaluado el lugar y lo considera idóneo para alojar a ambas Gerencias.
- VIII. Que por lo anteriormente expuesto la Gerencia Comercial y la Gerencia de la Región Central solicitan autorización para alquilar a partir del mes de agosto el antiguo local de ADIMASSA y compartir los costos de adecuación, los gastos mensuales de arrendamiento y los servicios de energía, agua, y otros.
- IX. Que el canon de arrendamiento propuesto es de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00) incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

ACUERDA:

- I. Autorizar el arrendamiento del antiguo local de ADIMASSA, con una área de 600 metros cuadrados por un canon de arrendamiento por QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así como autorizar el almacenamiento, en dicho local, de materiales y alojamiento de cuadrillas de distribución y redes regionales por parte de la Región Central, así mismo compartir los costos de adecuación, los gastos mensuales de arrendamiento y los servicios de energía, agua y otros.

2. Autorizar al presidente de la institución para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
“”9.1.2) Solicitud de la Gerencia Comercial sobre autorizar la modificación al acuerdo 6.1 de la sesión extraordinaria del 28 de enero de 2011, relacionado al fortalecimiento de la Unidad del Call Center.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el numeral número dos del mencionado acuerdo manifiesta lo siguiente:
  2. Autorizar la contratación de:
    - 16 fontaneros a destajo con contrato de 1 año y con salario variable mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00).
    - 1 coordinador administrativo con salario de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)
    - 4 fontaneros por contrato con salario de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00) c/u.
- II. Que en su oportunidad no fue solicitado a esta Junta de Gobierno el pago por comisión por acometidas, comisión por reparación en zonas de Santa Tecla, Apopa y San Martín, instalación de medidor y válvula.
- III. Que la Gerencia Comercial solicita:
  1. Modificar el numeral 2 del acuerdo respecto a la contratación de los 16 fontaneros de tal forma que quede de la siguiente manera:  
Autorizar la contratación de:
    - 16 Fontaneros a destajo, con un salario variable en base a comisiones conforme al siguiente detalle:
      - Comisión por acometidas \$ 8.00 C/U
      - Comisión por reparación en zonas de Santa Tecla, Apopa y San Martín \$9.00
      - Instalación de medidor \$3.50 y Válvula \$2.50

En caso que el valor de las comisiones sea inferior a \$250.00 dólares, se pagará este valor como salario mínimo.
  2. Agregar al numeral 3 del acuerdo el detalle siguiente:
    - Accesorios para destajo: \$ 1,440.00
    - Herramientas para Páneles \$ 1,600.00
    - Compra de Páneles \$19,000.00.

ACUERDA:

- I. Modificar el numeral dos del acuerdo número seis punto uno de la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, respecto a la contratación de los 16 fontaneros de la siguiente manera:  
“Autorizar la contratación de:
  - 16 Fontaneros a destajo, con un salario variable en base a comisiones conforme al siguiente detalle:
    - Comisión por acometidas \$ 8.00 C/U
    - Comisión por reparación en zonas de Santa Tecla, Apopa y San Martín \$9.00.
    - Instalación de medidor \$3.50 y Válvula \$2.50

En caso que el valor de las comisiones sea inferior a \$250.00 dólares, se pagará este valor como salario mínimo.”

2. Modificar el numeral 3 del mismo acuerdo de la siguiente manera:

“Autorizar la inversión inicial del proyecto de VEINTIDOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,040.00), compuesto por:

- Accesorios para destajo: \$ 1,440.00
- Herramientas para Páneles \$ 1,600.00
- Compra de Páneles \$19,000.00.

---

“”9.2) Solicitud de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, en el sentido de denegar la prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 95/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2010-PEIS, relacionado a la “Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (PROCAVIA), Departamento de Santa Ana, Lote Número 1”.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I- Que con fecha treinta de diciembre de 2010 fue suscrito el Contrato de Obra No. 95/2010 “Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (PROCAVIA), Departamento de Santa Ana, Lote Número 1” con la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., habiéndose otorgado la Orden de Inicio a partir del día 11 de enero de 2011, con plazo contractual de 90 días, los cuales finalizaron originalmente el día 10 de abril de 2011, por un monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II- Que mediante acuerdo número seis punto cuatro, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día siete de abril de 2011, se aprobó la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 95/2010 “Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (PROCAVIA), Departamento de Santa Ana, Lote Número 1”, comprendida del 11 de abril al 9 de junio de 2011.
- III- Que mediante acuerdo número siete punto tres punto tres, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 31 de mayo de 2011, se aprobó la modificación al contrato, por Orden de Cambio en disminución, quedando el pozo con una profundidad contractual de 187 M. en lugar de los 213.4 M., disminuyéndose así el monto contractual a \$160,601.04.
- IV- Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 85% y un avance financiero del 74.91%.
- V- Que con fecha 9 de junio de 2011, el ingeniero Mario Siciliano, Gerente General de la sociedad Agua y Tecnología, S.A. de C.V., presentó solicitud de prórroga de 8 días calendario comprendidos del 10 al 17 de junio, justificando su solicitud en que se encuentran pendientes de finalizar las obras siguientes: Instalación de bomba y equipo de aforo, Ejecución en etapas escalonadas, Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas, Desinfección del pozo, Suministro e instalación de cabeza (broquel), Desmovilización de equipo de perforación.
- VI- Que de conformidad al informe rendido por el Administrador del Contrato, de fecha 15 de junio del presente año, el documento de solicitud de prórroga del

contratista describe las condiciones actuales de avance del proyecto y la proyección de tiempo que faltaría para poder finalizar; sin embargo no presenta justificantes válidas no imputables al contratista que sean causales del retraso.

- VII- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley.
- VIII- Que en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ésta opera siempre y cuando el contratista justifique debidamente que el atraso no le es imputable al mismo, es decir debe de fundamentar y comprobar que las causas o hechos que le impiden cumplir con el plazo no le son atribuibles o son causadas por culpa suya.

**ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 95/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2010-PEIS, relacionado a la “Perforación de Pozo Profundo de Producción en Santa Ana (PROCAVIA), Departamento de Santa Ana, Lote Número 1”, solicitada por la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por ser improcedente, en vista que no justifica debidamente que el retraso se debe a causas no imputable al mismo, además de ser presentada su solicitud extemporáneamente.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, efectuar las notificaciones correspondientes.

-----  
-----  
“””9.3) Solicitud del Coordinador General Programa de Agua y Saneamiento – Fondos Españoles, en el sentido de aprobar el convenio de transferencia de fondos reembolsable entre el Estado y Gobierno de la República de El Salvador, representado por medio del Ministro de Hacienda y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con la finalidad de cumplir con las condiciones especiales previas al primer desembolso, establecidas en el Convenio de Financiamiento no Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe FECASALC No. GRT/WS-12281-ES y el Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES.

La Junta de Gobierno ACUERDA: Delegar al Coordinador General Programa de Agua y Saneamiento – Fondos Españoles, para que en conjunto con el Gerente de la Unidad Jurídica, hagan una revisión de las cláusulas del Convenio de Transferencia de Fondos Reembolsable entre el Estado y Gobierno de la República de El Salvador y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; y sea presentado posteriormente para su aprobación.

-----  
-----  
“””9.4) Solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el sentido de considerar la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, para Adjudicar la Licitación Pública No. LP-20/2011, referente al “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS VARIOS A NIVEL NACIONAL”.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número ocho punto uno punto tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once, fueron aprobadas las bases de la Licitación Pública No. LP-20/2011, referente al “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS VARIOS A NIVEL NACIONAL”.
- II. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día veintisiete de mayo de dos mil once, en los periódicos de circulación nacional, El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- III. Que en los días veintisiete y treinta de mayo del corriente año, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- IV. Que el día dieciséis de junio de dos mil once, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla la empresa que presentó oferta, el monto de ella y su respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta:

No. OFERTANTE	OFERENTE	GRANTIA				MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
		AFIANZADORA	NUMERO	VIGENCIA	VALOR (\$)	
I	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.	FS-2011-1547	120 DIAS	US\$ 5,400.00	US\$ 234,189.78

- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, “Sistema de Evaluación de Ofertas” de las Bases de Licitación; la comisión evaluadora de ofertas realizó una revisión general de toda la documentación el día 16 de mayo del año en curso, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas Bases.
- VI. Que la empresa R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V presentó su Garantía, respaldada por aseguradora que posee una calificación de riesgo dentro de los parámetros exigidos por la Superintendencia de Valores de El Salvador, por tal razón, la garantía presentada por el único participante puede ser aceptada y considerar su oferta para el proceso de evaluación.
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas después de haber evaluado la única oferta presentada, por la sociedad oferente y que a su vez supero cada una de las etapas según orden establecido en las Bases de Licitación se obtuvo el siguiente resultado, definido de acuerdo al monto de la oferta económica.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN						
EMPRESA QUE OFERTO	MONTO PRESUPUESTADO	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS MINIMOS	OFERTA TÉCNICA	MONTO OFERTADO
R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	\$265,530.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS	US\$ 234,189.78

- VIII. Que en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; a las catorce horas con quince minutos del día veintiuno de Junio de dos mil once, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la Licitación Pública No. LP-20/2011, correspondiente al “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS Y FORMULARIOS VARIOS A NIVEL NACIONAL”, con el objeto de darle cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la precitada Ley, para evaluar la oferta única presentada por la Sociedad: R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la referida licitación en sus aspectos legal, financiero, técnico y económico,

utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos por la institución en las respectivas Bases de Licitación, divididos en cuatro etapas así: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica. Luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados, y de conformidad a los resultados alcanzados por el oferente en el proceso de evaluación de la Licitación Pública No LP-20/2011, correspondiente al Servicio antes detallado y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP; RECOMENDÓ adjudicar la Licitación Pública N° LP-20/2011, a la Sociedad “R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.”, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$234,189.78), cuyo monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Período a contratar: seis (6) meses. Del 1°. De Julio hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-20/2011, a la Sociedad “R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.”, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$234,189.78), cuyo monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Período a contratar: seis (6) meses. Del 1°. De Julio hasta el 31 de Diciembre de 2011.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
-----  
””””9.5) Unidad Jurídica

””””9.5.1) Autorizar al señor Presidente para que firme Escritura Pública de Terminación Anticipada de Comodato con la Municipalidad de Aguilares.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que según Testimonio de Escritura Pública de Comodato, otorgada el día 23 de marzo del año 2010, la Municipalidad de Aguilares entregó en calidad de comodato a la ANDA una porción de terreno de 400 M<sup>2</sup>, ubicado en la Lotificación La Sultana, Zona Verde Ecológica, identificado como Lote Número 10, del Polígono I, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo los fines para los cuales se adquirió la perforación de un pozo.
- II. Que en la actualidad el proyecto de la perforación del pozo se realizará en un lugar distinto al inmueble dado en comodato, siendo por tanto la tenencia del inmueble bajo el título de comodato innecesaria, ya que no será utilizado para los fines institucionales y los establecidos en la Escritura relacionada en el romano anterior.
- III. Que por lo expuesto es necesario terminar anticipadamente el comodato existente con la Alcaldía Municipal de Aguilares; previa la declaratoria de innecesario del inmueble objeto del comodato.

ACUERDA:

- I. Autorizar al señor Presidente a comparecer, en nombre y representación de la ANDA, a otorgar y firmar Escritura Pública de Terminación Anticipada de Comodato, otorgada el día 23 de marzo del año 2010, mediante el cual la Municipalidad de Aguilares entregó en calidad de comodato a la ANDA una porción de terreno de 400 M<sup>2</sup>, ubicado en los Lotificación La Sultana, Zona Verde Ecológica, identificado como Lote Número 10, del Polígono I, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador.
2. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

-----  
-----  
“””9.5.2) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar al Señor Presidente para que firme Escritura Pública de Promesa de Venta con la Sociedad Novoa Gonzalez, S.A. de C.V.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la Unidad Jurídica se encuentra realizando trámites de legalización de dos lotes que forman un solo cuerpo, identificados como lotes 7- B y 8- B, los cuales son de una extensión superficial, el primero de 723.16 M<sup>2</sup> equivalentes a 1,304.71 V<sup>2</sup>; y el segundo de 765.56 M equivalentes a 1,095.38 V<sup>2</sup>.
- II. Que los inmuebles antes relacionados son propiedad de la Sociedad NOVOA GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscritos bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO CINCO UNO OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, los cuales en conjunto tienen una capacidad de 2,267.96 M<sup>2</sup>.
- III. Que por medio de carta enviada por el señor Mauricio Novoa Paine, Representante Legal de la referida sociedad, presentan su oferta de venta de los referidos inmuebles por un precio de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00) cada uno, haciendo un total de TREINTA Y SIES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,000.00).
- IV. Que de lo anterior, y en vista que los precios de venta se encuentran dentro de los precios de mercado de inmuebles de la zona, tal como se comprobó con el valúo realizado a los mismos por la Gerencia de Ingeniería y Diseño, resulta procedente aceptar el precio ofrecido por los propietarios.
- V. Que es oportuno señalar que en el trámite de legalización será necesario realizar un levantamiento topográfico a los inmuebles, para posteriormente someterlos a aprobación del Catastro del CNR, para lo cual se requerirá un prudencial de tiempo, previo a la celebración de la Escritura de Compraventa correspondiente, encontrándonos con la dificultad que es de suma urgencia tener certeza de inmueble, siendo lo procedente en este momento celebrar con los propietarios ESCRITURA PUBLICA DE PROMESA DE VENTA, por el valor ofertado en el romano III, entregando la ANDA en ese acto, en calidad de arras como parte del precio, la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,000.00), tal como se acordó con los representantes de la sociedad.

ACUERDA:

- I. Autorizar la celebración de la Promesa de Venta sobre los inmuebles identificados como Lotes 7- B y 8- B, con la sociedad NOVOA GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE; por el precio de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000,00) cada uno, haciendo un total de TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 36,000.00), y entregar en calidad de arras como parte del precio, la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00).

2. Autorizar al señor Presidente de la Institución a para comparecer a otorgar y firmar, en nombre y representación de la ANDA, Escritura Pública de Promesa de Venta sobre los inmuebles antes relacionados.

-----  
-----  
“”9.5.3) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración entre la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados (EMASA) del Municipio de Suchitoto.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que el referido Contrato fue suscrito entre la ANDA y la empresa municipal EMASA fue suscrito el día ocho de diciembre de dos mil cinco, para un plazo de cinco años, contados a partir de ese mismo día, por lo que dicho plazo finalizó el ocho de diciembre de dos mil diez.
- II. Que en la CLAUSULA CUARTA de dicho contrato se estipula que el plazo del mismo “...podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, dependiendo de los resultados de la evaluación de ANDA al nivel de cumplimiento de metas e indicadores de gestión acordados”.
- III. Que atendiendo al informe proporcionado por el administrador del contrato en comento, Ingeniero Raúl Antonio Rivas Montalvo, y con el fin de establecer el cumplimiento de los indicadores de gestión por parte de EMASA, se ha considerado la información operativa, financiera, comercial y social de misma, y de la cual se puede establecer lo siguiente:
  - a) Que la operadora administra un sistema por gravedad, que actualmente se registra un promedio de un mil seiscientos treinta y cuatro (1,634) conexiones de agua potable, teniendo una cobertura de prestación de servicio del 95%, resultando un incremento de seiscientos conexiones (688) adicionales a las entregadas al inicio de la gestión; asimismo se contabiliza un registro del 97.5% de micromedición instalada, en un sistema que funciona por gravedad, el cual incluye Planta de Tratamiento de aguas negras propiedad de la Municipalidad de Suchitoto.
  - b) Que la operadora registra un promedio mensual en concepto de ingresos respecto al promedio de los últimos seis meses de su gestión de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$19,916.62), cantidad de cual se deduce una cuota de administración por la suma de NUEVE MIL QUIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US\$9,592.10).
  - c) Que la operadora reporta un nivel de cumplimiento de los Planes Anuales Operativos de Mantenimiento en un OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%), del Plan Quinquenal en un CIEN POR CIENTO (100%) y un cumplimiento del SETENTA Y CINCO (75%) de los análisis de calidad de agua. Asimismo, ésta ha realizado importantes inversiones, con fondos propios derivados de su gestión.

- d) La operadora registra cumplimiento respecto a la presentación de las liquidaciones de los fondos percibidos por facturación, la cual se realiza de forma mensual y las remesas de dichos fondos se realizar de forma diaria.
  - e) Adicionalmente, es oportuno expresar que según sondeo de opinión realizado por la Unidad de Proyección Social de la ANDA en el mes de junio de 2010, se pudo apreciar un alto nivel de aceptación de los usuarios a la gestión realizada por la EMASA.
- IV. Que en vista de lo antes expuesto y luego de realizar el pertinente análisis a efecto de establecer si es procedente otorgar la prórroga solicitada se advierte: 1) que EMASA ha cumplido en una medida aceptable con los indicadores de gestión y en especial aquellos referidos al seguimiento de los planes operativos y de mantenimiento proporcionados por la ANDA; 2) que la operadora ha cumplido de manera aceptable con la presentación de los análisis mínimos de calidad del agua; y 3) que existe un importante nivel de aceptación de la gestión realizada por EMASA entre los usuarios del servicio que la ANDA les ha encomendado.
- V. Que Así las cosas, de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO, y haciendo un análisis de la misma, se puede verificar que el único requisito o criterio establecido para proceder a otorgar la prórroga, dependerá de los resultados de la evaluación que la ANDA realice del nivel de cumplimiento de las metas e indicadores de gestión, la cual está contenida en el informe que el administrador del contrato ha rendido sobre el cumplimiento de las mismas por parte de la empresa operadora. En tal sentido, éstos han sido cumplidos en un alto porcentaje por parte de la EMASA, por lo que en virtud de la buena administración realizada por la Empresa Municipal, la Unidad estima procedente autorizar la prórroga solicitada.

ACUERDA:

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, suscrito entre la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados (EMASA) del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el plazo de un año y veintitrés días, comprendidos desde el nueve de diciembre de dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución a firmar el documento de prórroga respectivo.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que efectúe las notificaciones correspondientes, así como para formular el respectivo documento de prórroga.

-----  
-----  
“”9.5.4) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la imposición de multa a la sociedad MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

1. Que la ANDA suscribió el contrato número 7/2010, denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en los Municipios de Chilanga y San Francisco Gotera y Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Aguas Negras en San Francisco Gotera, lote No. 4” con la referida sociedad, por un monto original de CINCUENTA

Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$58,631.09), pero en virtud de orden de cambio en disminución número UNO, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4,563.82), el monto del contrato relacionado se estableció en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS ( \$54,067.27), posteriormente y en base a acuerdo número SIETE PUNTO CUATRO PUNTO DOS tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día veintidós de febrero de dos mil once se acordó aprobar la Liquidación en Aumento del contrato de mérito en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,580.02), en consecuencia, el MONTO TOTAL del Contrato número 07/2010 es de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El plazo del contrato se estipuló para DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de recepción de la orden de inicio por parte del contratista a al contratista, la cual fue recibida por ésta el día cinco de abril del año dos mil diez, en consecuencia el plazo pactado finalizaba el día uno de noviembre de ese mismo año.

- II. Que según informes rendidos por el Administrador del Contrato ingeniero Mauricio Antonio Domínguez y el Gerente de Ingeniería y Diseño de la Institución, ingeniero Thomas Dietrich Boekle, los cuales constan agregados al presente expediente, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber entregado la obra objeto del contrato el día once de noviembre de dos mil diez, es decir con DIEZ DÍAS después del plazo contractual; en consecuencia, de acuerdo a dichos informes, la Junta de Gobierno de la Institución, por medio del acuerdo número 6.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el día once de enero del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por incumplimiento al plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato número 07/2010 y en consecuencia se delegó a la Unidad Jurídica de la Institución la sustanciación de dicho procedimiento.
- III. Que en el expediente administrativo donde se verifica la ejecución de contrato de merito, que se ha tenido a la vista, constan informes que según la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la Institución, documentan el incumplimiento por parte de la contratista según el siguiente detalle:
  - a) Informe proporcionado el día ocho de noviembre de dos mil diez, por la Ingeniero Alba Deisy Driotes De Paz, actuando en su calidad de supervisora del contrato, determinó que a esa fecha, la obra no había sido concluida en su totalidad, existiendo un presunto incumplimiento específicamente en los ítem 1.1.15 que se refiere a la construcción de aproximadamente 1.50 metros cuadrados de canaleta del tanque número 2; ítem 1.1.17 que se refiere a pintura en paredes de tanques número 1 y 2 e ítem 2.1.4 que se refiere a la construcción de muro de retención de mampostería de piedra e instalación de malla ciclón 11 por 72 pulgadas comercial (gaviones).

- b) Nota suscrita por la Ingeniera Alba Daysi Driotes de Paz y el Ingeniero Mauricio Antonio Domínguez, supervisora y administrador del referido contrato respectivamente, y notificada a la contratista el día diez de noviembre de dos mil diez, en la cual se le hace saber a la sociedad MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V. que en virtud de las obras pendientes de ejecutar se le concedía hasta el día once de ese mismo mes y año para que rindiera un informe sobre la fecha de terminación de los trabajos pendientes.
  - c) Nota de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, suscrita por el Ingeniero Carlos Guillermo Mixco Lima, representante legal de la contratista, en la cual expresamente admite el atraso en la entrega de la obra, manifestando que las mismas serían concluidas el día seis de noviembre, es decir con CINCO DIAS CALENDARIO de atraso.
  - d) Acta de recepción provisional de las obras suscrita en la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez, y debidamente firmada por el ingeniero Carlos Guillermo Mixco Lima, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Contratista y Gerente del Proyecto; por el ingeniero Mauricio Antonio Domínguez, en su calidad de Administrador del Contrato en referencia; por la ingeniera Alba Daisy Driotes de Paz, en su calidad de Supervisora del mismo y el licenciado Mario Heriberto Flores, en su calidad de Delegado de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Específicamente en el numeral 6 del referido documento se establece que las obras fueron concluidas en día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, es decir con DIEZ DIAS CALENDARIO de retraso.
- IV. Que en cumplimiento a la delegación conferida a la Unidad Jurídica, se ha sustanciado el presente procedimiento administrativo de Imposición de Multa, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el objeto de respetar a la contratista los derechos constitucionales de audiencia y de defensa, se notificó a la sociedad MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, de la resolución proveída a las catorce horas del día diecisiete de febrero de este mismo año, mediante la cual se dio inicio al presente procedimiento, concediéndosele a la contratista un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, para que se pronunciara sobre los hechos cuestionados, mismos que dan lugar a imponer la multa que manda la ley.
- V. Que transcurrido el término concedido para que la contratista estuviera a derecho sin que ésta hiciera uso del mismo, el análisis que esta Unidad realice sobre la procedencia y legalidad de la imposición de la multa se limita al estudio de la información proporcionada por la supervisora del proyecto, el administrador del contrato y el señor Gerente de Ingeniería y Diseño, la cual consta en los documentos relacionados en los romanos II y IV, ya que no existe de parte de la empresa contratista argumentos que desvirtúen lo manifestado en dichos informes.
- VI. Que en virtud a lo prescrito en la normativa aplicable y a los elementos fácticos con los que se cuentan, el análisis jurídico que esta Unidad realice se circunscribirá únicamente al estudio de los informes presentados por la Supervisión y la

Administración del contrato, por el Gerente de Ingeniería y Diseño, en relación con la ejecución del Contrato de mérito y demás documentos contractuales que se encuentran agregados al expediente administrativo del caso en comento, y en base a ello se hacen las siguientes valoraciones:

- i) Que en el “Acta de Recepción Provisional de las Obras” relacionada en el literal “c” romano IV de la presente resolución, la sociedad contratista reconoce y admite, por medio de su representante legal, el atraso que se le imputa de diez días en la terminación de la obra.
- ii) Que con la documentación agregada y al no existir elementos que puedan controvertir el incumplimiento de la sociedad, la Administración, en cumplimiento a la normativa legal vigente, se encuentra en condición de proceder a imponer la sanción correspondiente, consistente en una multa a la sociedad MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V. por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

VII. Que por todo lo antes expuesto, de conformidad a las disposiciones legales precitadas y a la clausula Novena del Contrato No. 07/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4” y demás documentos contractuales; la Unidad Jurídica, RECOMENDÓ:

- 1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad MZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de DIEZ DIAS en la terminación de la obra objeto del contrato número 07/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4”.
- 2. Imponer multa a la sociedad MZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOALRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 556.47) por incumplimiento en el plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato número 07/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4”, a razón de una multa diaria de CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$55.64), por los DIEZ días de retraso en la terminación de las obras a ejecutar según el siguiente detalle:

Contrato No. 07/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4”	
Fecha de vencimiento del plazo contractual de 210 días calendario.	01 de Noviembre de 2010

Terminación de obras	11 de Noviembre de 2010
Recepción provisional de obras	23 de noviembre de 2010
Días a penalizar	10
Monto original del contrato	\$ 58,631.09
Monto orden de cambio en disminución	\$4,563.82
Monto de liquidación en aumento	\$1,580.02
Nuevo monto contractual	\$ 55,647.29
Valor diario de la multa = (0.1%)	\$55.64
CALCULO DE LA MULTA	
MULTA de 0 a 30 días (0.1%)	\$ 55.64 X 10 días
<b>TOTAL MULTA</b>	<b>\$556.47</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la Multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOALRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 556.47) caso contrario, se autorice a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta su cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

**ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad MZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de DIEZ DIAS en la terminación de la obra objeto del contrato número 07/2010, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4".
2. Imponer multa a la sociedad MZ INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MZ INGENIEROS, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOALRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 556.47) por incumplimiento en el plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato número 07/2010, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4", a razón de una multa diaria de CINCUENTA Y CINCO DOALRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$55.64), por los DIEZ días de retraso en la terminación de las obras a ejecutar según el siguiente detalle:

Contrato No. 07/2010, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE CHILANGA Y SAN FRANCISCO GOTERA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUAS NEGRAS EN SAN FRANCISCO GOTERA, LOTE No. 4"

Fecha de vencimiento del plazo contractual de 210 días calendario.	01 de Noviembre de 2010
Terminación de obras	11 de Noviembre de 2010
Recepción provisional de obras	23 de noviembre de 2010
Días a penalizar	10
Monto original del contrato	\$ 58,631.09
Monto orden de cambio en disminución	\$4,563.82
Monto de liquidación en aumento	\$1,580.02
Nuevo monto contractual	\$ 54,067.27
Valor diario de la multa = (0.1%)	\$54.07
CALCULO DE LA MULTA	
MULTA de 0 a 30 días (0.1%)	\$ 54.07 X 10 días
<b>TOTAL MULTA</b>	<b>\$556.47</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la Multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOALRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 556.47) caso contrario, se autorice a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta su cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica efectuar las notificaciones correspondientes.

-----  
 -----  
 “””9.5.5) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la imposición de multa a la sociedad PRODUCCION, INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINSER, S.A. de C. V.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la ANDA suscribió con la referida sociedad el contrato de obra número 06/2010, denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en San Vicente, Apastepeque y Santa Clara, del departamento de San Vicente, Lote N° 3”, el día veinticuatro de febrero de dos mil diez, por un monto inicial de CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$105,173.96), pero en virtud de orden de cambio en aumento número UNO, por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,327.26), resultando un nuevo monto del contrato relacionado en la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$116,501.22).
- II. Que en base a acuerdo número SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día ocho de marzo de dos mil once, se acordó aprobar la Liquidación del Contrato en Aumento por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1897.69), en consecuencia el monto total y definitivo del Contrato es por la suma de CIENTO

DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 118,398.91). Que el plazo del contrato de mérito se estipuló para DOSCIENTOS DIEZ días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la orden de inicio, la cual fue recibida por el contratista el día cinco de abril de dos mil diez, siendo el plazo de vencimiento el día uno de noviembre de ese mismo año.

- III. Que según informes rendidos por el Administrador del contrato ingeniero Mauricio Antonio Domínguez y el Gerente de Ingeniería y Diseño de la Institución, ingeniero Thomas Dietrich Boekle, los cuales constan agregados al presente expediente, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber entregado la obra objeto del contrato el día tres de diciembre de dos mil diez, es decir TREINTA Y DOS DÍAS después de vencido el plazo contractual; en consecuencia, de acuerdo a dichos informes, la Junta de Gobierno de la Institución, por medio del acuerdo número 6.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día once de enero del presente año, autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa por incumplimiento al plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato número 06/2010 y en consecuencia se delegó a la Unidad Jurídica de la Institución la sustanciación de dicho procedimiento.
- IV. Que en el expediente administrativo donde se verifica la ejecución de contrato de mérito, que se ha tenido a la vista, constan informes que según la Gerencia de Ingeniería y Diseño de la Institución, documentan el incumplimiento por parte de la contratista según el siguiente detalle:
  - a) informes rendidos por el administrador del contrato y la supervisora del proyecto, en el que se establece que ambos realizaron vistas de campo al sitio de las obras los días nueve y diez de noviembre de dos mil diez, a fin de determinar si éstas habían sido concluidas por parte de la contratista, PROINSER, S.A. DE C.V., encontrando como resultado que a esa fecha el proyecto contaba con un avance físico del 63% y un avance financiero del 83%; por lo que se solicitó a la dicha empresa que informara sobre la fecha estimada en que terminaría de ejecutar las obras pendientes.
  - b) Nota de fecha doce de noviembre de dos mil diez, en la que la representante legal de la sociedad contratista, arquitecta Evely Helen Julián Luna, manifiesta que las obras serían concluidas en DIECISIETE DÍAS (17) contados a partir de ese mismo día, por lo que se deduce que la fecha de conclusión de las obras sería el veintinueve de noviembre de dos mil diez.
  - c) Acta de recepción provisional de las obras suscrita en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, y debidamente firmada por la arquitecta Evely Helen Julián Luna, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Contratista y Gerente del Proyecto; por el ingeniero Mauricio Antonio Domínguez, en su calidad de Administrador del Contrato en referencia; por la ingeniera Celia América de Mena, en su calidad de Supervisora del mismo y el licenciado Álvaro Ubau en su calidad de Delegado de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en dicha acta se establece que las obras fueron concluidas en día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, es decir con TREINTA Y DOS DIAS CALENDARIO de retraso.

- V. Que en cumplimiento a la delegación conferida a esta Unidad Jurídica, se ha sustanciado el presente procedimiento administrativo de Imposición de Multa, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el objeto de respetar a la contratista los derechos constitucionales de audiencia y de defensa, se notificó a la sociedad PROINSER, S.A. DE C.V., a las dieciséis horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero del corriente año, de la resolución proveída a las catorce horas del día diecisiete de febrero de este mismo año, mediante la cual se dio inicio al presente procedimiento, concediéndosele a la contratista un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, para que se pronunciara sobre los hechos cuestionados, mismos que dan lugar a imponer la multa que manda la ley.
- VI. Que transcurrido el término concedido para que la contratista estuviera a derecho sin que ésta hiciera uso del mismo, el análisis que esta Unidad realice sobre la procedencia y legalidad de la imposición de la multa se limita al estudio de la información proporcionada por la Supervisora del proyecto, el Administrador del contrato y el señor Gerente de Ingeniería y Diseño, la cual consta en los documentos relacionados en los romanos II y III, ya que no existe de parte de la empresa contratista argumentos que desvirtúen lo manifestado en dichos informes.
- VII. Que en virtud a lo prescrito en la normativa aplicable y a los elementos fácticos con los que se cuentan, el análisis jurídico que esta Unidad realice se circunscribirá únicamente al estudio de los informes presentados por la Supervisión y la Administración del contrato, por el Gerente de Ingeniería y Diseño, en relación con la ejecución del Contrato de mérito y demás documentos contractuales que se encuentran agregados al expediente administrativo del caso en comento, y en base a ello se hacen las siguientes valoraciones:
- i) Que en el “Acta de Recepción Provisional de las Obras” relacionada en el literal “c” del romano III de la presente resolución, la cual fue suscrita por la representante legal de la contratista, se establece que las obras objeto del contrato fueron concluidas el día tres de diciembre de dos mil once, es decir con TREINTA Y DOS DÍAS DE RETRASO.
  - ii) Que con la documentación agregada y al no existir elementos que puedan controvertir el incumplimiento de la sociedad, la Administración, en cumplimiento a la normativa legal vigente, se encuentra en condición de proceder a imponer la sanción correspondiente, consistente en una multa a la sociedad PROINSER, S.A. DE C.V. por incumplimiento a sus obligaciones contractuales.
- VII. Que por todo lo antes expuesto, de conformidad a las disposiciones legales precitadas y a la cláusula Novena del Contrato número 06/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, LOTE N° 3” y demás documentos contractuales; la Gerencia de la Unidad Jurídica de la ANDA, RECOMIENDÓ:
- I. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PRODUCCION, INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINSER, S.A. de C. V., consistente en haber incurrido en mora de TREINTA Y DOS DIAS en la terminación de la obra objeto del contrato

número 06/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, LOTE N° 3”.

2. Imponer multa a la sociedad PRODUCCION, INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINSER, S.A. de C. V., por la cantidad de de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,847.95) por incumplimiento en el plazo de entrega de la obra correspondiente al contrato número 06/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA, LOTE N 3”, a razón de una multa diaria de CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$118.39), por los primeros TREINTA días de retraso; y una multa diaria de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$147.99), por los últimos DOS días de en la terminación de las obras a ejecutar según el siguiente detalle:

Finalización del plazo contractual	01 de noviembre de 2010
Fecha de finalización de las obras	03 de diciembre de 2010
Recepción Provisional	07 de diciembre de 2010
Días a penalizar	32
<b>CALCULO DE LA MULTA</b>	
MULTA de 0 a 30 días (0.100%)	\$ 3,551.96
MULTA de 31 a 60 días (0.125%)	\$ 295.99
<b>TOTAL DE LA MULTA</b>	<b>\$ 3,847.95</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la Multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,847.95); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta su cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

**ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PRODUCCION, INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINSER, S.A. de C. V., consistente en haber incurrido en mora de TREINTA Y DOS DIAS en la terminación de la obra objeto del contrato número 06/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, LOTE N° 3”.
2. Imponer multa a la sociedad PRODUCCION, INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROINSER, S.A. de C. V., por la cantidad de de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,847.95) por incumplimiento en el plazo de entrega de la

obra correspondiente al contrato número 06/2010, denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN SAN VICENTE, APASTEPEQUE Y SANTA CLARA, LOTE N 3”, a razón de una multa diaria de CIENTO DIECIOCHO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$118.39), por los primeros TREINTA días de retraso; y una multa diaria de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$147.99), por los últimos DOS días en la terminación de las obras a ejecutar según el siguiente detalle:

Finalización del plazo contractual	01 de noviembre de 2010
Fecha de finalización de las obras	03 de diciembre de 2010
Recepción Provisional	07 de diciembre de 2010
Días a penalizar	32
<b>CALCULO DE LA MULTA</b>	
MULTA de 0 a 30 días (0.100%)	\$ 3,551.96
MULTA de 31 a 60 días (0.125%)	\$ 295.99
<b>TOTAL DE LA MULTA</b>	<b>\$ 3,847.95</b>

3. Ordenar el pago inmediato de la Multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,847.95) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta su cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica efectuar las notificaciones correspondientes.

-----  
 -----  
 9.5.6) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la entrega en calidad de préstamo, de cinco burbujas para agua a la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad La Flor del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la Comunidad La Flor del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador, actualmente carece del servicio de agua potable y por medio de la Junta Directiva de la Asociación Comunal ha solicitado ayuda a la ANDA para que se le pueda suministrar de agua.
- II. Que la ANDA pretende realizar en el futuro un proyecto de abastecimiento de agua potable que beneficie a la Comunidad La Flor; sin embargo, mientras se desarrolla la etapa preparatoria, es necesario implementar medidas temporales que faciliten a las familias el abastecimiento del líquido y que contribuyan al desarrollo de las actividades diarias de la Comunidad.
- III. Que la ANDA tiene cinco burbujas para agua que pueden ser proporcionadas a la Comunidad La Flor para que esta almacene el agua que le sea suministrada por medios alternos.
- IV. Que es necesario dejar evidencia escrita de la entrega material de las burbujas para agua que la ANDA haga a la Comunidad y sobre las condiciones en que serán entregadas.

ACUERDA:

1. Autorizar la entrega, en calidad de préstamo, de cinco burbujas para agua a la Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad La Flor del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

-----  
-----  
“”9.5.7) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de Dejar sin efecto el acuerdo número cuatro punto dos punto dos, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de abril del año dos mil once; en vista que se ampliará el proyecto y se instalarán seis servicios de agua potable de tipo colectivo y autorizar la suscripción de un Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de San Martín y la Asociación de Desarrollo de la Comunidad Las Rosas del Municipio de San Martín.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número cuatro punto dos punto dos, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil once, se autorizó la suscripción de un convenio de ayuda mutua entre la Institución, la Municipalidad de San Martín y la Asociación de Desarrollo de la Comunidad Las Rosas del Municipio de San Martín, cuyo objeto era la instalación de tres cantareras.
- II. Que el convenio no se suscribió, ya que atendiendo a la extensión y a la población de la Comunidad se determinó que las tres cantareras que se habían previsto serían insuficientes, por lo que se consideró necesario ampliar el proyecto e instalar seis servicios de agua potable de tipo colectivo.
- III. Que la ANDA, la Municipalidad y la Comunidad han definido un nuevo presupuesto para el proyecto, el cual evidencia que los costos por los materiales y la mano de obra han variado.

ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el acuerdo número cuatro punto dos punto dos, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de abril del año dos mil once; en vista que se ampliará el proyecto y se instalarán seis servicios de agua potable de tipo colectivo.
2. Autorizar la suscripción de un Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Municipalidad de San Martín y la Asociación de Desarrollo de la Comunidad Las Rosas del Municipio de San Martín, para la ejecución del “Proyecto de Introducción de Seis Servicios de Agua Potable de Tipo Colectivo en la Comunidad Las Rosas, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”, en los términos antes planteados.
3. Delegar a la Gerencia Legal para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

-----  
-----

“””9.5.8) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Anémona Número Dos, Municipio de San Martín.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la ANDA, la Municipalidad de San Martín y la Asociación Comunal Anémona Número Dos, del Municipio de San Martín, han determinado sumar esfuerzos para aportar materiales y mano de obra calificada y no calificada, con la finalidad de que se lleve a cabo el proyecto introducción de cuatro servicios de agua potable de tipo colectivo en la Comunidad Anémona número Dos del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador.
- II. Que con los trabajos se beneficiará a sesenta familias del la Comunidad Anémona Número Dos del Municipio de San Martín que actualmente carecen del servicio de agua potable.
- III. Que la Subgerencia de Operaciones de la Región Metropolitana de la ANDA ha identificado la ayuda que la institución podría proporcionar a la Municipalidad de San Martín y a la mencionada Asociación en la ejecución del proyecto; y para concretizar la misma se vuelve necesario suscribir un convenio bajo la modalidad de ayuda mutua.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Anémona Número Dos, Municipio de San Martín, para la ejecución del “Proyecto de Introducción de Cuatro Servicios de Agua Potable de Tipo Colectivo en la Comunidad Anémona Número Dos, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”.
2. Delegar a la Gerencia Legal para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

-----  
-----  
”””9.5.9) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Anémona Número Seis, Municipio de San Martín.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la ANDA, la Municipalidad de San Martín y la Asociación Comunal Anémona Número Seis, del Municipio de San Martín, han acordado sumar esfuerzos para aportar materiales y mano de obra calificada y no calificada, con la finalidad de que se lleve a cabo el proyecto introducción de seis servicios de agua potable de tipo colectivo en la Comunidad Anémona número Seis del Municipio de San Martín, departamento de San Salvador.
- II. Que con los trabajos se beneficiaran ciento veintinueve familias del la Comunidad Anémona Número Seis del Municipio de San Martín que actualmente carecen del servicio de agua potable.
- III. Que es apremiante que el proyecto se ejecute a la brevedad posible ya que la falta de agua potable está generando graves inconvenientes de salubridad y desarrollo a los habitantes de la Comunidad.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Anémona Número Seis, Municipio de San Martín, para la ejecución del “Proyecto de Introducción de Seis Servicios de Agua Potable de Tipo Colectivo en la Comunidad Anémona Número Seis, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador”.
2. Delegar a la Gerencia Legal para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

-----  
-----  
”””9.5.10) Solicitud de la Unidad Jurídica en el sentido de autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Júpiter, San Martín y El Milagro del Municipio de San Martín.

La Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de San Martín y la Asociación Comunal Júpiter, San Martín y El Milagro del Municipio de San Martín, han acordado sumar esfuerzos para aportar materiales y mano de obra calificada y no calificada, con la finalidad de que se lleve a cabo el proyecto introducción de doce servicios de agua potable de tipo colectivo en las Comunidades Júpiter, San Martín y El Milagro, Municipio de San Martín, departamento de San Salvador.
- II. Que con los trabajos se beneficiaran doscientos noventa y ocho familias del la Comunidades mencionadas, que actualmente carecen del servicio de agua potable.
- III. Que la ANDA ha identificado los aportes que la institución y las demás partes podrían realizar para ayudar en la ejecución del proyecto, por lo que para formalizar los compromisos es necesario la suscripción de un convenio de ayuda mutua.

ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; la Municipalidad de San Martín; y la Asociación Comunal Júpiter, San Martín y El Milagro del Municipio de San Martín, para la ejecución del Proyecto de Instalación de Doce Servicios de Agua Potable de Tipo Colectivo.
2. Delegar a la Gerencia Legal para que proceda con los trámites que legalmente correspondan
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir la documentación correspondiente.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, el secretario CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

LICDA. MARÍA MERCEDES MENÉNDEZ  
FIGUEROA  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS  
CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS  
BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA  
HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LIC. DAVID RICARDO URQUILLA BONILLA  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO